



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PLAYINTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA.	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
CONTRATISTA: XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023
ADMINISTRADOR ÚNICO: C. ISRAEL ALVARADO PABLO	No. DE CONTRATO: CO/FISM/MSST/348/012/2023
R.F.C: XCO100702S29	FECHA DE CONTRATO: 02 DE OCTUBRE DE 2023
DIRECCIÓN: CALLE AMPLIACIÓN NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, OAX CP: 69753	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
TELÉFONO: 953 1021711	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FISM/MSST/348/012/2023
CORREO ELECTRÓNICO: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com	FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2023
NOMBRE DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MARCOS XINICUESTA - BARRANCO SECO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000	
ESTADO: (020) OAXACA	MUNICIPIO: (348) SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
REGIÓN: (04) MIXTECA	LOCALIDAD: (0030) SAN MARCOS XINICUESTA
IMPORTE CONTRATADO: \$ 1,615,243.85 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	ANTICIPO: NO SE OTORGA ANTICIPO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días naturales	PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023
 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA ARQ. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ	 XINICUESTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. C. ISRAEL ALVARADO PABLO R. F. C. XCO100702S29 ADMINISTRADOR ÚNICO

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mplotecomaxtlahuaca2020@gmail.com



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**

ÍNDICE

DECLARACIONES

- I.- Del Municipio
- II.- Del Contratista

CLAUSULAS

- Primera: Objeto del contrato
- Segunda: Monto del contrato
- Tercera: Plazo de ejecución.
- Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.
- Quinta: Anticipos.
- Sexta: Forma de pago
- Séptima: Garantías
- Octava: Ajuste de costos
- Novena: Modificación del contrato
- Décima: Representantes de las partes
- Décima primera: Responsabilidades del Contratista.
- Décima segunda: Cláusula Penal
- Décima tercera: Suspensión Temporal
- Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.
- Décima quinta: Recepción de obra
- Décima sexta: Discrepancias
- Décima séptima: Legislación
- Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Sebastián
 Tecomaxtlahuaca,
 Dto. Juxtlahuaca, Oax.
 02/01/2023 - 31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XINQUESTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 R. F. C. 300702328
 C. AMELIA HERNÁNDEZ
 SAN SEBASTIÁN DE TECOMAXTLAHUACA
 JUXTLAHUACA, OAXACA
 CEL. 953 102 17 11

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Obra Pública A Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Estado de Oaxaca**, al que en este documento se denominará “El Municipio”, representado por los **CC. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ, BENIGNO ELÍAS GRACIDA LÓPEZ Y BENIGNO SEBASTIÁN MORALES SALAZAR**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de obras**; Respectivamente y por la otra parte la empresa **XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** a quien se denominará “El Contratista” representado por el **C. ISRAEL ALVARADO PABLO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, con domicilio fiscal en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA**, Tel.: **953 1021711**, Email: **xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**, de Conformidad con las declaraciones y cláusulas Sigüientes:

Declaraciones

I.- “El Municipio” declara que:

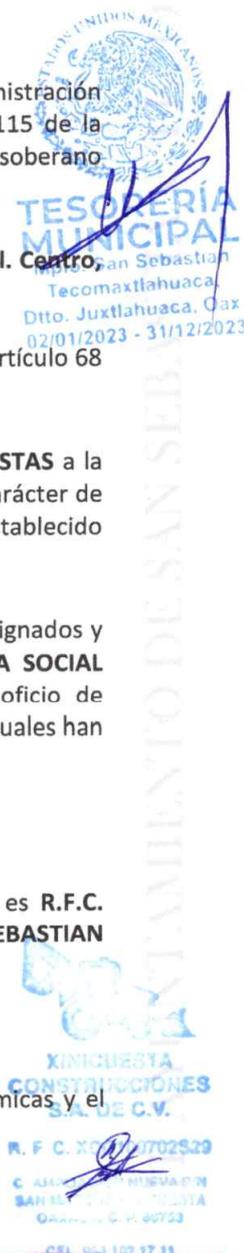
- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calle Independencia S/N Col. Centro, C.P. 69740, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca..**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** a la empresa **XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. ISRAEL ALVARADO PABLO** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de acuerdo al **acta de Acuerdos** de fecha **27 de Marzo de 2023** y de conformidad con lo establecido en el artículo **25 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “El Municipio” cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023**, Según oficio de Notificación y de Autorización de Recursos **No. FISM/MSST/348/012/2023** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales han sido asignados y disponibles por parte del municipio, para el ejercicio fiscal **2023**.

II.- “El Contratista” declara:

- Que es una **Persona Moral** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C. XCO100702S29**, con Domicilio en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA**, Tel.: **953 1021711**, Email: **xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**
- Que tiene como actividad principal la realización de **Construcción de Infraestructura y Obra Pública**.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: **mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com**





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**

d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

c) que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones sobre las cuales "El Municipio" encomienda a "el contratista" la realización de la obra: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MARCOS XINICUESTA - BARRANCO SECO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000", ubicada en el la localidad de San Marcos Xinicuesta, en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, consistentes en: **Se realizaran trabajos con las siguientes partidas: SE REALIZARAN 4.000 KM DE AFINAMIENTO PARA PERFILAR LAS SECCIONES DE TERRACERÍAS, EL MATERIAL PRODUCTO DEL AFINAMIENTO SE UTILIZA PARA ARROPAR LOS TERRAPLENES Y REDUCIR LA INCLINACIÓN DE SUS TALUDES Y 6,433.32673 M3 DE REVESTIMIENTO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO DE BANCO, ELIMINANDO MANUALMENTE LAS PARTÍCULAS MAYORES A 75 MM (3"), POR UNIDAD DE OBRA (INCLUYE: CARGA MECÁNICA + ACARREO 1ER KILOMETRO + KILOMETROS SUBSECUENTES); SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ **1,615,243.85 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido**, integrado con las siguientes aportaciones: -----

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023	\$ 1,392,451.59	\$ 222,792.26	\$ 1,615,243.85
TOTAL	\$ 1,392,451.59	\$ 222,792.26	\$ 1,615,243.85

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **45 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **02 de octubre de 2023** y terminarla a más tardar el día **01 de diciembre de 2023**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio".

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2025

XIQUICESTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.
R. F. C. 900100702829
C. AMPLE...
SAN SEBASTIAN
Oaxaca, Oax.
CEL. 953 102 17 11



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

“El Municipio” cubrirá a “El Contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por “El Municipio” según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

“El Contratista” conviene y acepta que “El Municipio” con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. (En caso de haber anticipo) Amortización proporcional al anticipo

2. Se retendrá el 5 (0.005%) al millar al importe de la estimación sin IVA. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII y en relación al artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

3. Se retendrá el 3% por concepto de IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública, conforme en lo establecido en sus artículos del 63 a 66 de la ley Estatal de Hacienda, dichas retenciones se efectuará mediante declaración bimestral “el municipio” directamente a la secretaria de Finanzas del gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

A) Por los Anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo y será por el 100% del Monto de los Anticipos.

B). Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

C). Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar el cumplimiento del contrato “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo “ El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”





**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados con forme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato mediante el siguiente procedimiento:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso se por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"El Contratista"** y **"El Municipio"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

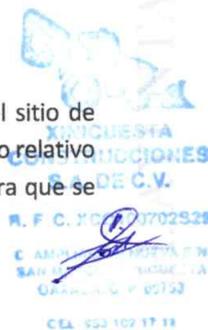
La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la secretaria de la Contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mpitecomaxtlahuaca2020@gmail.com





**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Decima Bis. - El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado del Estado de Oaxaca.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mplotecomaxtlahuaca2020@gmail.com

UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/20/2023 - 31/12/2025

CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.
R.F.C. 0496702525
C. ASIMILADO DE RESPONSABILIDAD
SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
GARANTIA N.º 00152



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales,

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Juxtlahuaca, Oax.
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2025

CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. CO1007029



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**

trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TESORERÍA MUNICIPAL
San Sebastián Tecomaxtlahuaca
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

Y FIGUEROA
CONSTRUCCIONES
S.C. DE C.V.
C. ANDRÉS FIGUEROA
SAN SEBASTIÁN
TECOMAXTLAHUACA
OAXACA, C.P. 69740
CEL. 031 102 17 11



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

XINCHUETA CONSTRUCCIONES S.C.V.
R.F.C. 02060702529



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca** Distrito de Juxtlahuaca, Oax., a los **02** días del mes de octubre del año dos mil veintitres.

POR EL "MUNICIPIO"

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO DE JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dto. Juxtlahuaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

ARQ. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dto. Juxtlahuaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

C. BENIGNO ELÍAS GRACÍA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL



**REGIDURÍA DE
OBRAS**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dto. Juxtlahuaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

C. BENIGNO SEBASTIÁN MORALES SALAZAR
REGIDOR DE OBRAS



POR "EL CONTRATISTA"

**XINICUESTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.**
R. F. C. XCO100702329
C. ADMINISTRADOR ÚNICO EN
SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA,
DISTRITO DE JUXTLAHUACA, OAXACA

C. ISRAEL ALVARADO PABLO
XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ARQ. BRIAN EDWIN LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dto. Juxtlahuaca, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2023

C. ULISES TERRONES RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PLAN DE MANTENIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA.	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
CONTRATISTA: XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023
ADMINISTRADOR ÚNICO: C. ISRAEL ALVARADO PABLO	No. DE CONTRATO: CO/FISM/MSST/348/012/2023
R.F.C: XCO100702S29	FECHA DE CONTRATO: 02 DE OCTUBRE DE 2023
DIRECCIÓN: CALLE AMPLIACIÓN NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, OAX CP: 69753	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
TELÉFONO: 953 1021711	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FISM/MSST/348/012/2023
CORREO ELECTRÓNICO: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com	FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2023
NOMBRE DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MARCOS XINICUESTA - BARRANCO SECO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000	
ESTADO: (020) OAXACA	MUNICIPIO: (348) SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
REGIÓN: (04) MIXTECA	LOCALIDAD: (0030) SAN MARCOS XINICUESTA
IMPORTE CONTRATADO: \$ 1,615,243.85 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	ANTICIPO: NO SE OTORGA ANTICIPO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días naturales	PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023
 ARQ. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	 C. ISRAEL ALVARADO PABLO ADMINISTRADOR ÚNICO

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Obra Pública A Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Estado de Oaxaca**, al que en este documento se denominará **"El Municipio"**, representado por los **CC. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ, BENIGNO ELÍAS GRACIDA LÓPEZ Y BENIGNO SEBASTIÁN MORALES SALAZAR**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de obras**; Respectivamente y por la otra parte la empresa **XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** a quien se denominará **"El Contratista"** representado por el **C. ISRAEL ALVARADO PABLO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, con domicilio fiscal en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**, de Conformidad con las declaraciones y cláusulas Sigüientes:

Declaraciones

I.- **"El Municipio"** declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calle Independencia S/N Col. Centro, C.P. 69740, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca..**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** a la empresa **XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. ISRAEL ALVARADO PABLO** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de acuerdo al **acta de Acuerdos** de fecha **27 de Marzo de 2023** y de conformidad con lo establecido en el artículo **25 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023**, Según oficio de Notificación y de Autorización de Recursos **No. FISM/MSST/348/012/2023** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales han sido asignados y disponibles por parte del municipio, para el ejercicio fiscal **2023**.

II.- **"El Contratista"** declara:

- Que es una **Persona Moral** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C. XCO100702529**, con Domicilio en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**
- Que tiene como actividad principal la realización de **Construcción de Infraestructura y Obra Pública**.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mplotecomaxtlahuaca2020@gmail.com

TESORERÍA MUNICIPAL
San Sebastián Tecomaxtlahuaca,
Dtto. Juxtlahuaca, Oax
02/01/2023 - 31/12/2023

XINICUESTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. XCO100702529
CALLE AMPLIACION NUEVA SN
SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
OAXACA, C.P. 69740



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**

- d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **CALLE AMPLIACION NUEVA SN, SAN MARCOS XINICUESTA, SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, OAXACA, Tel.: 953 1021711, Email: xinicuestaconstruccionessadecv@gmail.com**

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones sobre las cuales "El Municipio" encomienda a "el contratista" la realización de la obra: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN MARCOS XINICUESTA - BARRANCO SECO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000", ubicada en el la localidad de San Marcos Xinicuesta, en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, consistentes en: **Se realizaran trabajos con las siguientes partidas: SE REALIZARAN 4.000 KM DE AFINAMIENTO PARA PERFILAR LAS SECCIONES DE TERRACERÍAS, EL MATERIAL PRODUCTO DEL AFINAMIENTO SE UTILIZA PARA ARROPAR LOS TERRAPLENES Y REDUCIR LA INCLINACIÓN DE SUS TALUDES Y 6,433.32673 M3 DE REVESTIMIENTO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO DE BANCO, ELIMINANDO MANUALMENTE LAS PARTÍCULAS MAYORES A 75 MM (3"), POR UNIDAD DE OBRA (INCLUYE: CARGA MECÁNICA + ACARREO 1ER KILOMETRO + KILOMETROS SUBSECUENTES); SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.**

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,615,243.85 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido, integrado con las siguientes aportaciones: -----

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Sebastián Tecomaxtlahuaca,
Dtto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

XINICUESTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE CV.
02/01/2023



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RAMO GENERAL 33, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023	\$ 1,392,451.59	\$ 222,792.26	\$ 1,615,243.85
TOTAL	\$ 1,392,451.59	\$ 222,792.26	\$ 1,615,243.85

Tercera: Plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **45 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **02 de octubre de 2023** y terminarla a más tardar el día **01 de diciembre de 2023**, de acuerdo con lo solicitado por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”.

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.

“2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

XINQUESTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. 010770252
CALLE GUAYACANILLA 23
SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
OAXACA DE JUZGADO 69740

CEL 953 150 17 11



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA**

2023-2025

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. (En caso de haber anticipo) Amortización proporcional al anticipo
2. Se retendrá el 5 (0.005%) al millar al importe de la estimación sin IVA. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII y en relación al artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
3. Se retendrá el 3% por concepto de IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública, conforme en lo establecido en sus artículos del 63 a 66 de la ley Estatal de Hacienda, dichas retenciones se efectuará mediante declaración bimestral "el municipio" directamente a la secretaria de Finanzas del gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- A). Por los Anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo y será por el 100% del Monto de los Anticipos.
- B). Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- C). Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **"El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurran circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados con forme lo determinen las partes en el respectivo contrato; y en caso procedente la contratante comunicara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato mediante el siguiente procedimiento:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso se por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la secretaria de la Contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

XIQUICESTA
CONSTITUCIONES
S.A. DE C.V.
R.F. 100100702924



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA**

2023-2025

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de

ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

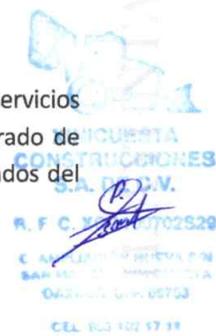
Decima Bis. - El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado del Estado de Oaxaca.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia Municipal, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oax. Calle Independencia S/N. Col. Centro, Tel. (953) 5060-333, C.P. 69740,
Correo electrónico: mpiotecomaxtlahuaca2020@gmail.com



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO





**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Quando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
SOLICITUD DE INICIATIVA DE
CONSTITUCIONES
SAN SEBASTIAN
OAXACA, OAX.
CEL 953 102 17 11



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

**XIQUÉSTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE CV.**
R.F.C. XIC-01-702528
CALLE INDEPENDENCIA S/N
SAN SEBASTIÁN
TECOMAXTLAHUACA
OAXACA, OAX. 69740
CEL. 953 102 17 11



**SAN SEBASTIAN
TECOMAXTLAHUACA
2023-2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca** Distrito de Juxtlahuaca, Oax., a los **02 días del mes de octubre del año dos mil veintitres.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 31/12/2025

ARQ. HUGO ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

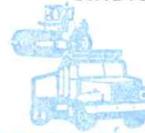
POR EL "MUNICIPIO"

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO DE JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA.**



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 31/12/2025

C. BENIGNO ELÍAS GRACÍDA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL



**REGIDURÍA DE
OBRAS**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2025

C. BENIGNO SÉBASTIÁN MORALES SALAZAR
REGIDOR DE OBRAS

POR "EL CONTRATISTA"

**XINICUESTA
CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.**
R. F. C. XCO100702528
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN SEBASTIAN
DISTRITO DE JUXTLAHUACA

C. ISRAEL ALVARADO PABLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
XINICUESTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. BRIAN EDWIN LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS



C. ULISES TERRORS RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Sebastián
Tecomaxtlahuaca,
Dpto. Juxtlahuaca, Oax.
02/01/2023 - 31/12/2023

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"